

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0297/2022/OPNT

1 [REDACTED]

VS
MUNICIPIO DE CORREGIDORA

Santiago de Querétaro, Qro., 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós. -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0297/2022/OPNT interpuesto por el 1 [REDACTED] en contra de la respuesta a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al Municipio de Corregidora, el día 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós. -----

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - El día 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós, el 1 [REDACTED] presentó una solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida a la Municipio de Corregidora, requiriendo la siguiente información: -----

Autorizaciones que se han otorgado al Desarrollo el Faro de los Cisnes con clave catastral 060204901001999, desde 2014 dos mil catorce al 2022 dos mil veintidós, vigencia de cada una, y otorgar la información que corresponda al otorgamiento de:

1. Licencia de ejecución de obras de urbanización para fraccionamiento y condominios;
2. Publicación de autorización provisional de venta de lotes;
3. Listado de autorización de relotificaciones, subdivisiones;
4. Listado de traslados de dominio;
5. Listado de licencias de construcción;
6. Listado publicaciones de acuerdos de cabildo en gaceta municipal;
7. Listado de permisos para trazos y nivelación, constancias de alineamiento, denominación de condominios, informe de factibilidad vial;
8. Proyecto de lotificación de fraccionamiento y distribución y denominación de condominios;
9. Dictamen técnico de nomenclatura de calles;
10. Listado terminaciones de obra para áreas comunes; y
11. Dictamen de ruptura de vía pública para la introducción de servicios e infraestructura.

SEGUNDO. -El día 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, el 1 [REDACTED] presentó recurso de revisión, ante esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual fue radicado mediante acuerdo de fecha 4 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós, en donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental en copia simple, consistente en oficio número SISCOE/UT/1573/2022, de fecha 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós, relativo al folio Infomex 220457622000178, suscrito por el M. en A. P. Diego Mejía Vargas, Titular de la Unidad de Transparencia, adscrito a la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, en 02 dos fojas. -----
2. Documental en copia simple, consistente en oficio número SAY/222/2022, de fecha 13 trece de junio de 2022 dos mil veintidós, relativo al folio Infomex 220457622000178, suscrito por la Lic. María Elena Sánchez Trejo, Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, en 01 una foja. -----
3. Documental en copia simple, consistente en oficio número DDU/DAU/1521/2022, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, relativo al folio Infomex 220457622000178, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, en 01 una foja. -----

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Por otra parte en dicho acuerdo se ordenó correr traslado mediante oficio a la Unidad de



Transparencia del Municipio de Corregidora, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la entidad gubernamental depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto, manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente, y ofreciera las probanzas que a su parte correspondieran, notificación que se llevó a cabo el día 7 siete de julio de 2022, mediante oficio el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

TERCERO. - Por acuerdo de fecha 4 cuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, se tuvo al Municipio de Corregidora, remitiendo el informe justificado requerido por esta Comisión dentro del plazo concedido, en donde se tuvo por ofrecida, admitida y desahogada dada su naturaleza jurídica, la prueba documental que anexó a su escrito y que a continuación se describe: -----

1. Documental en copia simple, consistente en oficio número DDU/DAU/1521/2022, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la MVII. Arq. Ruth Mondragón Sanabria, Directora de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, en 02 dos fojas. -----

Documental, a la que esta Comisión, determina concederle valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se dio vista al recurrente para que, en el término de 5 cinco días hábiles contados a partir de su notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al contenido del informe antes citado, notificación que se llevó a cabo el día 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós. ----

CUARTO. - Mediante acuerdo de fecha 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós se tuvo por perdido el derecho del recurrente para realizar alguna manifestación respecto del informe justificado presentado por el Municipio de Corregidora. Dentro del mismo acuerdo, se ordenó dictar la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 148 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace en base a los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

1 del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] respecto de la solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida a la Unidad de Transparencia de la Municipio de Corregidora, el día 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

SEGUNDO.- Los artículos 1, 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contempla como sujeto obligado al Municipio de Corregidora, para que por conducto de su Unidad de Transparencia reciba y dé trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares; como en este caso lo es, la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, y en virtud de

1
ello, el ahora recurrente [REDACTED] solicitó la información que se detalla en el Antecedente Primero de esta resolución.

TERCERO. - De conformidad con los artículos 3 fracción XIII inciso c) y 66 fracción XXVI y 67 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establecen que es información pública, todo registro o dato contenido en un documento que haya sido creado u obtenido por los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, así como, las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones; los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los cambios de uso de suelo y licencias de construcción otorgadas por los gobiernos municipales; y el contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los Ayuntamientos; misma que coincide con la información solicitada por el recurrente, y descrita en el Antecedente Primero de la presente resolución; esta Comisión la considera como información pública. -----

El recurrente se inconforma señalando «*respuesta incompleta faltan documentos DDU/DAU/1521/2022*» (sic). En su respuesta, mediante oficio SISCOE/UT/1573/2022, el M. en A.P. Diego Mejía Vargas, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, le informa «*[...] después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada se desprende lo siguiente: La respuesta otorgada a través del oficio DDU/DAU/1521/2022, suscrito por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Querétaro; y la respuesta otorgada a través del oficio SAY/222/2022, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento [...]*» (sic). Mediante oficio SAY/222/2022, la Lic. María Elena Sánchez Trejo, Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, informa «*[...] de los archivos que obran en esta Secretaría únicamente se ha ingresado por el desarrollador la solicitud para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles y Actualización de Venta de Lotes; solicitud que se encuentra actualmente en proceso y en espera que el desarrollador presente todos y cada uno de los documentos requeridos para el cumplimiento del trámite [...]*» (sic). Con relación al oficio DDU/DAU/1521/2022, señalado por el recurrente como incompleto, no es posible visualizar completo el documento, incluido el nombre y firma de quien lo suscribe. En su informe justificado, el M. en A.P. Diego Mejía Vargas, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, informa «*[...] a través del oficio SISCOE/UT/1573/2022 en el cual se adjuntó el oficio motivo del presente, identificado con el número DDU/DAU/1521/2022, emitido por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, el cual no contiene anexos y que se derivó de una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de nuestros archivos, se hace entrega de la totalidad de la información que solicitó [...]*» (sic), anexando copia simple del oficio DDU/DAU/1521/2022 suscrito por el MVII. Arq. Ruth Mondragón Sanabria, Directora de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, en el que informa «*[...] Respecto de la información solicitada ... *licencia de ejecución de obras de urbanización para fraccionamiento y condominios, *publicación de autorización provisional de venta de lotes, *listado publicaciones de acuerdos de cabildo en gaceta municipal, *dictamen técnico de nomenclatura de calles...]*» (sic). Se informa que el 3 de marzo de 2022, esta Dependencia emitió la lista de faltantes para la solicitud de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles y Autorización de Venta de Lotes el cual fue enviado a la Secretaría del Ayuntamiento. Por lo que ve a la información que refiere a «*[...] *listado de autorización de reotificaciones, subdivisiones, * listado de traslados de dominio, *listado de licencias de construcción, *dictamen de ruptura de vía pública para la introducción de servicios de infraestructura...*» (sic). Esta dependencia no cuenta con ninguna solicitud realizada por el Desarrollador. Respecto del «*[...] *listado de permisos para trazos*»

y nivelación, constancias de alineamiento, denominación de condominios, informe de factibilidad vial, *listado terminaciones de obra para áreas comunes...” (sic). El fraccionamiento solo cuenta con Visto Bueno de Lotificación, sin tener aún Visto Bueno o alguna autorización sobre los condominios. En relación a “...*el proyecto de lotificación de fraccionamiento y distribución y denominación de condominios...” (sic). Se informa que el desarrollo inmobiliarios actualmente cuenta con Visto Bueno al Proyecto de Lotificación emitido con oficio SEMODUE/DDU/DAU/1180/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021 [...]» (sic). El recurrente no realizó manifestación alguna respecto del informe justificado presentado por el sujeto obligado y las documentales exhibidas. -----

S

E

N

O

C

A

T

U

A

C

A

De lo anterior, se desprende que mediante oficio SAY/222/2022, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, informó en su respuesta que respecto a las documentales solicitadas en los puntos 1 uno, 2 dos y 9 nueve, relativos a: 1. Licencia de ejecución de obras de urbanización para fraccionamiento y condominios; 2. Publicación de autorización provisional de venta de lotes; y 9. Dictamen técnico de nomenclatura de calles, el desarrollador únicamente ingresó la solicitud, misma que se encuentra en proceso y en espera que el desarrollador presente todos y cada uno de los documentos requeridos para el cumplimiento del trámite. Agregando mediante oficio DDU/DAU/1521/2022, la Directora de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, que respecto a las documentales antes citadas, así como, la señalada en el punto 6 seis, relativa a las publicaciones de Acuerdos de Cabildo en la Gaceta Municipal, el 3 tres de marzo de 2022 dos mil veintidós, esa Dependencia emitió la lista de faltantes para la solicitud antes señalada; sin agregar la documental en comento. Así también, en el oficio en análisis, el sujeto obligado informó respecto a los puntos 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco y 11 once, relativo a: 3. Listado de autorización de relotificaciones y subdivisiones; 4. Listado de traslados de dominio; 5. Listado de licencias de construcción; y 11. Dictamen de ruptura de vía pública para la introducción de servicios e infraestructura, que no cuenta con alguna solicitud realizada por el Desarrollador. Por lo anterior, resulta evidente que, las documentales solicitadas en los puntos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, 9 nueve y 11 once, aún no se han generado por el sujeto obligado y en este sentido, el artículo 8 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece que el sujeto obligado no se encuentra obligado a entregar información que no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud o que no obre en algún documento. Sin embargo, respecto a la documental citada por el sujeto obligado, relativa al Acuerdo de Cabildo publicado en la Gaceta Municipal, el día 3 tres de marzo de 2022 dos mil veintidós, correspondiente al punto 6 seis, el sujeto obligado no entregó la documental respectiva. -----

Así también, con relación a la información solicitada en los puntos 7 siete, 8 ocho y 10 diez, consistentes en 7. Listado de permisos para trazos y nivelación, Constancias de Alineamiento, Denominación de condominios, Informe de factibilidad vial; 8. Proyecto de lotificación del fraccionamiento y distribución y denominación de condominios, y 10. Listado terminaciones de obra para áreas comunes; el sujeto obligado informó que el fraccionamiento solo cuenta con Visto Bueno al Proyecto de Lotificación emitido con oficio SEMODUE/DDU/DAU/1180/2021 de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, sin tener aún Visto Bueno o alguna autorización sobre los condominios; sin embargo, el sujeto obligado no entrega esta información con la que manifiesta cuenta en sus archivos, de conformidad con los artículos 121 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que ordenan que la información solicitada, debe entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y mostrarse de manera clara y comprensible; y que los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que están obligados a documentar de

acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. -----

De lo anterior, se desprende que el recurrente se inconformó por la respuesta incompleta del sujeto obligado, a su solicitud de información; quien dentro del presente recurso de revisión, entregó la información con la que cuenta respecto a las autorizaciones otorgadas al Desarrollo El Faro de los Cisnes, con clave catastral 060204901001999, desde 2014 dos mil catorce al 2022 dos mil veintidós, relativas a: 1. Licencia de ejecución de obras de urbanización para fraccionamiento y condominios; 2. Publicación de autorización provisional de venta de lotes; 3. Listado de autorización de relotificaciones y subdivisiones; 4. Listado de traslados de dominio; 5. Listado de licencias de construcción; 9. Dictamen técnico de nomenclatura de calles; y 11. Dictamen de ruptura de vía pública para la introducción de servicios e infraestructura; antes de que se dictara la presente resolución. En virtud de lo anterior, y de conformidad con los artículos 149 fracción I y 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión sobreseyó el presente recurso de revisión, únicamente respecto a la información antes citada, en virtud de que el sujeto obligado entregó la información solicitada en los puntos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, 9 nueve y 11 once, antes de que se dictara la presente resolución. Con relación a la información solicitada en los puntos 6 seis, 7 siete, 8 ocho y 10 diez, relativa a las autorizaciones otorgadas al Desarrollo El Faro de los Cisnes, con clave catastral 060204901001999, desde 2014 dos mil catorce al 2022 dos mil veintidós y en específico: 6. Acuerdos de Cabildo publicados en la Gaceta Municipal; 7. Listado de permisos para trazos y nivelación, Constancias de Alineamiento, Denominación de condominios, Informe de factibilidad vial; 8. Proyecto de lotificación del fraccionamiento y distribución y denominación de condominios, y 10. Listado terminaciones de obra para áreas comunes; de conformidad con los artículos 121, 127, 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión ordena al sujeto obligado realizar una búsqueda exhaustiva en todas sus dependencias y áreas, de la información solicitada en los puntos 6 seis, 7 siete, 8 ocho y 10 diez, y entregarla al recurrente. -----

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por el ¹ [REDACTED] en contra del Municipio de Corregidora. -----

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 121, 127, 149 fracción I y 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión sobreseyó el presente recurso de revisión, únicamente respecto a la información solicitada en los puntos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, 9 nueve y 11 once, en virtud de que el sujeto obligado entregó la información con la que cuenta, antes de que se dictara la presente resolución. -----

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 121, 127, 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión ordena al sujeto obligado realizar una búsqueda exhaustiva en todas sus dependencias y áreas, de la información solicitada en los puntos 6 seis, 7 siete, 8 ocho y 10 diez, y entregarla al recurrente, consistente en: -----

Autorizaciones que se han otorgado al Desarrollo el Faro de los Cisnes con clave catastral 060204901001999, desde 2014 dos mil catorce al 2022 dos mil veintidós, vigencia de cada una, y otorgar la información que corresponda al otorgamiento de:

6. Listado publicaciones de acuerdos de cabildo en gaceta municipal;
7. Listado de permisos para trazos y nivelación, constancias de alineamiento, denominación de condominios, informe de factibilidad vial;
8. Proyecto de lotificación de fraccionamiento y distribución y denominación de condominios; y
10. Listado terminaciones de obra para áreas comunes.

S
E
N
T
I
O
N
A
C
I
O
N
U
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S
La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener, sin costo. Y notificar al recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

CUARTO.- Para el cumplimiento de los resolutivos que anteceden, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorga a la entidad depositaria de la información, un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de igual forma, deberá informar a esta Comisión a través de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, su cumplimiento, agregando las documentales que acrediten su dicho, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en esta resolución por la Comisión y a favor del promovente del recurso, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima octava sesión ordinaria de pleno de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. - CONSTE. -----
ash